

GENERAL ROCA, 11 de mayo de 2026.

AUTOS y VISTOS: se encuentran los presentes autos caratulados: " **P., A. O.; P., L. J.; M., S. N.; S. D. F. D.; S., C. A. Y C., M. E. B. S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS (F)**" **EXPTE. NRO. RO-11923-F-0000**, para resolver sobre la petición efectuada por el joven A.P. respecto al cobro de las asignaciones familiares liquidadas oportunamente en su beneficio, en los que:

RESULTA y CONSIDERNADO: Que en fecha 13/4/26 se presenta la Defensoría Oficial N° 10 en representación de A.P., practicando planilla de liquidación en base a los saldos y movimientos bancarios agregados en autos y rendición de cuenta de ORESPA, con la finalidad de establecer el monto que le corresponde percibir a su asistido en concepto de asignaciones familiares mientras fue menor de edad.

Para ello, indica que el monto a determinar surge del Plazo Fijo N° 9628 el que registraba al mes de diciembre de 2025 un importe total de \$6.705.373,29. Refiere que dicho capital es el fruto del ahorro acumulado de las asignaciones mientras A. era menor de edad, por lo que le corresponde una parte proporcional del mismo y de los intereses generados. Manifiesta que el cálculo se efectúa al mes de diciembre de 2025, fecha en que su asistido alcanzó la mayoría de edad.

Agrega que ha considerado los ingresos reales conforme el valor histórico individual de la asignación con adicional por zona desfavorable, en la progresión oficial desde el año 2019 al 2025. Que también ha contemplado el cálculo en base a las rendiciones de cuenta practicadas por ORESPA.

Así, señala que al mes de diciembre 2025, valorando los ingresos acumulados estimados desde el año 2019 al 2025 por la suma de \$ 2.421.400, los gastos rendidos por ORESPA estimados en \$ 946.215,88 y existiendo a la fecha de su presentación, un saldo en plazo fijo de \$ 6.705.373,29, el porcentaje de participación individual que le corresponde a

A. es del 22%, lo que equivale a la suma de \$ 1.475.182,12.

Corrida la vista al Sr. Defensor de Menores, expresa que siendo que el dinero en plazo fijo a la fecha mencionada (\$6.705.373,29) pertenece a todos los hermanos, no tiene objeciones que formular a la liberación del 22% (\$1.475.182,12), quedando el 78% remanente (\$5.230.191,17) en plazo fijo y para el uso de C.A., L.J. y S.N..

En fecha 27/4/26 pasan a resolver los presentes.

Estando en condiciones de resolver lo peticionado, a los efectos de contextualizar lo aquí planteado, cabe señalar que en fecha 22/5/2019 se dispuso ordenar al ANSES la retención de las asignaciones familiares de los niños en autos. Del movimiento de cuentas, surge que los depósitos comenzaron a efectuarse en el mes de septiembre de dicho año, en diferentes fechas, por montos diferenciados no pudiendo precisarse cuál es el monto que correspondía a cada niño y/adolescente. Bajo tal contexto y en función de los movimientos bancarios y rendición de cuenta de ORESPA, considero atinado el porcentual aplicado por la peticionante sobre la masa a liquidar.

No obstante, advierto que incurrió un error de pluma a la hora de establecer la fecha de corte del calculo, por cuanto la mayoría de edad del joven operó el día 6/12/2024 y no en el mes de diciembre 2025 como sostiene en su presentación.

En términos numéricos es un error de importancia por cuanto implica computar un año más de asignaciones familiares a su favor, sumado a que en autos se encuentran tutelados los derechos del resto de los hermanos de A. quienes siguen siendo menores de edad. Así, las asignaciones familiares depositadas en la cuenta a partir del mes de enero del 2025 le corresponden solo a éstos. También, debo tener en consideración que otro de los adolescentes, L.P., en el mes de noviembre también alcanzará la mayoría de edad por lo cual resulta menester establecer la forma más criteriosa de resolver el planteo, de modo tal que no se vean perjudicados ninguno de los beneficiarios de esta asignación.

Por lo expuesto, corresponde readecuar la planilla practicada, restando de la suma del plazo fijo de \$ 6.705.373,29 las asignaciones familiares depositadas durante el año 2025, cuyo monto asciende a \$2.597.866, quedando así un monto dinerario a distribuir entre los hermanos consistente en la suma de \$ 4.107.508. Sobre este monto

corresponde aplicar el 22% en concepto de cuota parte correspondiente para A., siendo su resultado la suma de \$ 903.652.

Por ello **RESUEVO:** Aprobar parcialmente la planilla de liquidación practicada, por el monto total de \$ 903.652 correspondiente a las asignaciones familiares de A.P.. Denunciados los datos de la cuenta bancaria del solicitante, se efectuará la transferencia de la suma indicada. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.** Regístrese y notifíquese.
Fdo. Natalia A. Rodriguez Gordillo Jueza de Familia